



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO

ACUERDO MUNICIPAL N°083-2024-MPCH/A

Chiclayo, 22 de julio de 2024.

VISTO:

El Oficio N°01-013-000000200-2024, de fecha 02 de julio de 2024, del Servicio de Administración Tributaria de Chiclayo - SATCH, el Informe N°2281-2024-2024-MPCH-GPPM/SGP de fecha 08 de julio de 2024, de la Sub Gerencia de Presupuesto, el Informe N°102-2024-MPCH-GPPM, de fecha 10 de julio de 2024, de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, el Informe Legal N° 691-2024-MPCH/GAJ de fecha 15 de julio de 2024, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, La Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 22 de julio de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, señala que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, establece que los gobiernos locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, incluyendo materia tributaria.

Que, el artículo 74° y el numeral 4 del artículo 195° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo 60° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por el Decreto Supremo N° 156-2004-EF y sus modificatorias, y la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por el Decreto Supremo N° 133-2013-EF, establece la potestad tributaria de los gobiernos locales para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, derechos y licencias, o exonerar de éstas, dentro de su jurisdicción y dentro de los límites que señala la Ley.

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, en el artículo II del Título Preliminar, establece que la autonomía conferida por la Constitución Política del Perú a las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico; a su vez, el artículo 9° inciso 8, precisa que corresponde al Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las ordenanzas municipales de acuerdo a sus facultades.

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, en el artículo 40, establece que las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tienen competencia normativa. Mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley.

Que, los numerales 1 y 2 del artículo 69° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establecen respectivamente, que son rentas municipales los tributos creados por ley a su favor, así como las contribuciones, tasas, arbitrios, licencias, multas y derechos creados por su concejo municipal, los que constituyen sus ingresos propios; asimismo, el artículo 70°, señala que el sistema tributario de las municipalidades se rige por la Ley especial y el Código Tributario en la parte pertinente.

Que, la Norma IV del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado mediante Decreto Supremo N° 133-2013-EF, en concordancia con el Artículo 52° del mismo, dispone que los gobiernos locales mediante

ACUERDO MUNICIPAL N°083-2024-MPCH/A

Ordenanza pueden crear, modificar y suprimir contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de las mismas, dentro de su jurisdicción y los límites que señalan la Ley.

Que, igualmente el artículo 41° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, señala que la deuda tributaria sólo podrá ser condonada por norma expresa con rango de ley. Excepcionalmente, los Gobiernos locales podrán condonar, con carácter general, el interés moratorio y las sanciones, respecto de los impuestos que administren, y en el caso de contribuciones y tasas dicha condonación también podrá alcanzar al tributo.

Que, mediante Oficio N°01-013-000000200-2024, de fecha 02 de julio de 2024, la Gerente General del Servicio de Administración Tributaria de Chiclayo - SATCH remite el proyecto de: "Ordenanza Municipal que establece Incentivos y Beneficios Tributarios a los Contribuyentes por pago al contado de los Tributos Municipales", con la finalidad de ser elevado al Concejo Municipal para su aprobación.

Que, el Informe N°2281-2024-2024-MPCH-GPPM/SGP de fecha 08 de julio de 2024, de la Sub Gerencia de Presupuesto, señala que la propuesta de otorgar incentivos y beneficios tributarios por parte del Servicio de Administración Tributaria de Chiclayo, ha sido debidamente sustentada, por tanto, debe continuar su trámite para ser deliberado por el Concejo Municipal.

Que, con Informe N°102-2024-MPCH-GPPM, de fecha 10 de julio de 2024, emitido por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, se señala que es viable la propuesta de ordenanza, toda vez que no transgrediría los principios de equilibrio presupuestario y fiscal de esta entidad.

Que mediante Informe Legal N°691-2024-MPCH/GAJ de fecha 15 de julio de 2024, la Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Chiclayo, opina que resulta LEGALMENTE PROCEDENTE la aprobación de la "Ordenanza Municipal que establece Incentivos y Beneficios Tributarios a los Contribuyentes por pago al contado de los Tributos Municipales", debiéndose remitir el expediente a la Secretaria General para que proceda conforme a sus atribuciones y eleve el expediente al Concejo Municipal.



Estando a lo expuesto y con las facultades otorgadas por el Artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la Señora Alcaldesa **DRA. JANET ISABEL CUBAS CARRANZA**, lleva a votación, en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 22 de julio de 2024, y por **UNANIMIDAD** de los Señores Regidores presentes el Concejo Municipal:

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la emisión de la ORDENANZA MUNICIPAL que **OTORGA INCENTIVOS Y BENEFICIOS TRIBUTARIOS A LOS CONTRIBUYENTES, POR EL PAGO AL CONTADO DE LOS TRIBUTOS MUNICIPALES.**

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR el fiel cumplimiento del presente acuerdo municipal al Servicio de Administración Tributaria de Chiclayo (SATCH) y demás unidades orgánicas competentes, la ejecución de las acciones que correspondan a sus competencias y funciones para el cumplimiento del acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER a la Sub Gerencia de Imagen Institucional y Relaciones Públicas y a la Gerencia de Tecnología de la Información y Estadística la difusión y publicación en el portal de la Municipalidad Provincial de Chiclayo, www.munichiclayo.gob.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO
Dra. Janet Isabel Cubas Carranza
ALCALDESA